

RESOLUCIÓN N.º 24 10 12 JUN 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a el SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES, identificado con Nit. 837000332-7, en la Modalidad INTEVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL en población: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que el **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**, identificado con Nit. **837000332-7**, contaba con licencia de funcionamiento bienal, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 0790 del 19 de abril de 2017, de la cual se surtió notificación personal el día 28 de abril de 2017 a su representante legal, quien a su vez interpuso recurso de reposición el 12 de mayo de 2017, la cual fue resuelta mediante resolución Nro. 1447 del 13 de junio de 2017, notificándose el 13 de junio de 2017 y renunciado a todo termino de notificación y ejecutoria quedando debidamente ejecutoriada el 14 de junio de 2017, vigente por dos (2) años.

Que mediante resolución Nro. 3060 del 25 de octubre de 2017, se aclaró la resolución 790 del 19 de abril de 2017 y resolución 1447 del 13 de junio de 2017, por la cual se prescinde de la capacidad instalada; resolución que quedo debidamente ejecutoriada el día 26 de octubre de 2017.

Que mediante oficio Nro. S-151632 del 18 de marzo de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Regional Nariño, envió alerta de vencimiento de licencia de funcionamiento al **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**.

RESOLUCIÓN N^o 2410-P^o 12 JUN 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a el **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**, identificado con Nit. 837000332-7, en la Modalidad **INTEVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL** en población: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general".

Que mediante Oficio radicado Nro. E-201847 del 12 de abril de 2019, el Padre **VICENTE EVERARDO LEGARDA REVELO**, identificado con C.C. Nro. 98343771, en calidad de Director del **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**, solicitó ante el ICBF - Regional Nariño, se renueve a la mencionada entidad, la Licencia de Funcionamiento para desarrollar modalidad **INTEVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**, ubicada en la sede administrativa y operativa Cra 3D No. 3A - 39 Barrio Pinares de Santa Ana de Ipiales - Nariño.

Que el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, financiero, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a el **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**, en la modalidad: **INTEVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**; desarrollo una visita a la sede administrativa y operativa en la Cra 3D No. 3A - 39 Barrio Pinares de Santa Ana de Ipiales - Nariño, en aplicación del artículo 25.1 de la resolución Nro. 3899 de 2010, en la cuales se dejaron observaciones en los componentes: Técnico (Proceso de Atención) realizar ajuste PAI 2.3.2; Componente Administrativo: Condiciones Locativas 2.4.2.7; Que los mencionados incumplimientos quedaron enmarcados en el instrumento de visita Nro. F45 P5 IVC y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 13 y 14 de mayo de 2019.

Que, mediante correo electrónico del 17 de mayo de 2019, la oficina de aseguramiento de la calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la resolución Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades: **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL; INTEVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA y LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA.**

Que, por medio de correo electrónico del 31 de mayo de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF de la Sede Nacional, comunicó que mediante acta Nro. 30 del 31 de mayo de 2019, el comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, **APROBO** la mezcla de las modalidades **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL; INTEVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA y LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**, para el operador **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**, que se encuentra prestando el servicio.

Que, mediante correo electrónico del 5 de junio de 2019, el Contador del Grupo Financiero del ICBF - Regional Nariño, manifiesta que después de revisada la documentación aportada por el **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**, "cumple en el componente financiero con los establecido en la resolución Nro. 3899 y sus modificatorias para la renovación de licencia de funcionamiento".

Que, mediante correo electrónico del 11 de junio de 2019, el **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**, presentan evidencias de mejora a las observaciones elevadas en el componente administrativo quedando debidamente subsanada.

Que el 11 de junio de 2019 se dio concepto de aprobación PAI, subsanando así las observaciones del componente de Técnico.

Que mediante acta del 12 de junio de 2019; el equipo interdisciplinario delegado por la Regional Nariño, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, **CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE** para renovar la Licencia de Funcionamiento a el **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**,

RESOLUCIÓN Nº 24 10 011 12 JUN 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a el SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES, identificado con Nit. 837000332-7, en la Modalidad INTEVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en población: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general".

identificado con Nit. **837000332-7**, de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010: Licencia Bienal por el termino de dos años para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la modalidad **INTEVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general".

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** al **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**, identificado con Nit. **837000332-7**, con personería jurídica de Derecho Canónico de la Iglesia Católica reconocida desde el 10 de septiembre de 1970 como entidad eclesiástica erigida legítimamente que pertenece a la Diócesis de Ipiales, representada legalmente por el Padre **VICENTE EVERARDO LEGARDA REVELO**, identificado con C.C. Nro. **98343771**; en la modalidad **INTEVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general", con sede administrativa y operativa ubicada en la Cra 3D No. 3A – 39 Barrio Pinares de Santa Ana de Ipiales - Nariño.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **Bienal** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de dos (2) años**, advirtiéndose que esta no autoriza a el **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**, identificado con Nit. **837000332-7**, para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARAGRAFO:** La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - El **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**, identificado con Nit. **837000332-7**, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **INTEVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal del **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**, identificado con Nit. **837000332-7**.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos

RESOLUCIÓN Nº 2410 DE 12 JUN 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a el SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES, identificado con Nit. 837000332-7, en la Modalidad INTEVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL en población: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general"

establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los

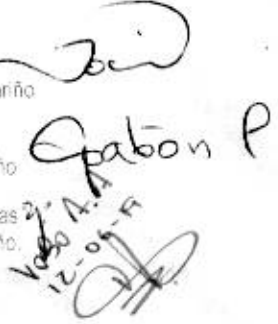
12 JUN 2019


LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director Regional Nariño ICBF

Proyecto: Jahison Jehismny Insuasty Ordoñez
Abogado OAC del ICBF - Dirección Regional Nariño

Revisor: Esperanza Pabón Castillo
Enlace OAC del ICBF - Dirección Regional Nariño

Control legal: Yamile del Carmen Parroja Bastidas
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño


Esperanza P
12-06-19

Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

De: PASTORAL SOCIAL <ipialespastoralsocial@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 12 de junio de 2019 4:48 p. m.
Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Asunto: Re: NOTIFICACION LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Cordial saludo.

Nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar la renuncia a todos los términos de notificación y ejecutoria.

Gracias por su atención.

Pbro. Vicente Legarda Revelo.
Representante Legal
SDPS

El mié., 12 jun. 2019 a las 15:42, Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez (<Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>) escribió:

Presbitero

VICENTE EVERARDO LEGARDA REVELO

Representante Legal del **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL**

Ipiales - Nariño.

Reciba un cordial saludo

Conforme a la autorización allegada por este medio, por el presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A., las siguientes:

No. Resolución	Fecha	Modalidad
2409	12/06/2019	INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL – TUQUERRES
2410	12/06/2019	INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL - IPIALES

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de las resoluciones 2409 del 12 de junio de 2019 y resolución 2410 del 12 de junio de 2019, **y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.**

Atentamente,

JAHISON J. INSUASTY ORDÓNEZ

Contratista – Abogado

Dirección Regional

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF – Sede Regional Nariño

Calle 23 Carrera 3 Esquina B/ Mercedario – Pasto

Tel: 7303711 / Ext: y/o IP: 230017

ICBF – INSTITUTO COLOMBIANO DE FAMILIARIZACIÓN



De: PASTORAL SOCIAL [mailto:ipialespastoralsocial@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 12 de junio de 2019 3:37 p. m.

Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>

Asunto: Re: NOTIFICACION LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Cordial saludo

En mi calidad de Representante Legal del Secretariado Diocesano de Pastoral Social de Ipiales, autorizo para que se me notifique de las resoluciones, conforme a la trastrabillad al presente correo ipialespastoralsocial@gmail.com.

Gracias por su atención y bendiciones en sus labores.

Atentamente,

Pbro. Vicente Legarda Revelo

Representante Legal

SDPS

El mié., 12 jun. 2019 a las 15:28, Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez (<Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>) escribió:

Presbítero

VICENTE EVERARDO LEGARDA REVELO

Representante Legal del SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL

Ipiales - Nariño.

Reciba un cordial saludo,

Por medio de este correo le solicito, se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo cuarto en las resoluciones proferidas por la Dirección ICBF Regional Nariño que a continuación se relacionan:

No. Resolución	Fecha	Modalidad
2409	12/06/2019	INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL – TUQUERRES
2410	12/06/2019	INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL - IPIALES

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

JAHISON J. INSUASTY ORDONEZ

Abogado Contratista de Dirección - Apoyo OAC

Sede ICBF - Regional Nariño

Calle 23 Carrera 3 Esquina B/ Mercedario - Pasto

Tel: 7303711 / Ext. y/o IP: 230017

Cuidar el medio ambiente es proteger la nuestra niñez

01 8000 91 80 80



144
144
144



BIENESTAR
FAMILIAR

www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

Secretariado Diocesano de Pastoral Social

Telefax 7733798

Carrera 3D N° 3A- 39 Pinares de Santa Ana

Ipiales Nariño

Secretariado Diocesano de Pastoral Social

Telefax 7733798

Carrera 3D N° 3A- 39 Pinares de Santa Ana


Ipiales Nariño



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. **02410** del 12 de junio 2019, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, la cual se surtió notificación electrónica el día 12 de junio de 2019, a su representante legal Presbítero **VICENTE EVERARDO LEGARDA REVELO**, identificado con Cedula de ciudadanía Nro. 98343771, quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente **ejecutoriado el día 13 de junio de 2019**.

Para constancia se firma a los 17 días de junio de 2019.


YAMILE DEL CARMEN PANTOJA BASTIDAS
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Jahison J. Insuasty Ordoñez